



## **EDICTO EMPLAZATORIO**

### **LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA D. T. Y C.**

#### **INFORMA QUE**

Mediante Auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena, dentro del trámite radicado 13001-31-03-009-2021-00005-00 resolvió:

**“PRIMERO:** ADMITIR la presente acción de tutela promovida por ALFONSO RAMOS DE LEON, en contra de los accionados COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO ALCALDÍA DE CARTAGENA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo, debido proceso, no desmejoramiento de las condiciones laborales, al derecho preferente de encargo, buena fe, estabilidad laboral temporal y reforzada, confianza legítima y otros .

**SEGUNDO:** VINCULAR a los participantes de la CONVOCATORIA TERRITORIAL NORTE 771 DE 2018, por ser terceros con interés legítimo en el presente asunto, y a las Inspecciones de Policía de la Comuna Catorce y Diez de Cartagena, representadas por las doctoras MARINA VILLAMIL CUELLO y LILIBETH ASTRID BARRIOS DE ORO respectivamente, para que se sirvan a informar sobre los hechos manifestados en la presente acción. Se concede el término improrrogable de (1) día contados a partir de la respectiva notificación, para que se pronuncien respecto a los hechos planteados.

**TERCERO:** Para los efectos del numeral anterior REQUIERACE a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS – DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO ALCALDÍA DE CARTAGENA, para que dé a conocer la existencia de esta acción constitucional, mediante edicto emplazatorio en su Página Web Oficial y allegar la constancia de cumplimiento en el término improrrogable de (1) día.

...”

En atención de lo anterior, la **Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena D. T. y C.**

#### **EMPLAZA A**


Los participantes de la Convocatoria Territorial Norte 771 de 2019 y a las Inspecciones de Policía de la Comuna Catorce y Diez de Cartagena, representadas

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



por las doctoras MARINA VILLAMIL CUELLO y LILIBETH ASTRID BARRIOS DE ORO, para que se sirvan informar sobre los hechos manifestados en la acción de tutela que se surte en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Cartagena con el radicado 13001-31-03-009-2021-00005-00. Los interesados cuentan con el término de (1) días contados a partir de la notificación del presente Edicto, para que se pronuncien respecto a los hechos planteados.

Se fija el presente Edicto en la página web oficial de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, el veintiuno (21) de enero de 2021, siendo las ocho (8:00) de la mañana.

  
**MARIA EUGENIA GARCIA MONTES**  
Directora Administrativa de Talento Humano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.